

**Archivo Municipal
de**

USAGRE

Código de referencia : ES.06136.AMU/1.1.01//17.15

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1829

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 18 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Usagre



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Villa de Usagre,

Libro de Agueros, ó Actas
Capitulares correspondiente ael año de

1829

4- 8 2

Mlle de Dange

Le 10 de l'année à Paris
pour l'usage de son cabinet

1822



EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y en su Real nombre el Acuerdo de la Real Audiencia de Extremadura, que reside en esta Villa de Cáceres.

Visto y examinado el expediente formado para la eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Utrique* para el año de *mil ochocientos veinte y nueve*, ha tenido á bien nombrar las personas siguientes.

*Para regidor tercero á Nicolas Perez: p.º regidor
cuarto á Ramon Ortega: p.º mayor idem
Comes.º á Patricia Diaz: p.º primer t.º primer.
á Fran.º Pabial: p.º diputado segundo á Juan
Santand: p.º Prior. Ind.º general y penonero á
D. Pedro Carranico: p.º Alcalde primer o de la
Hermandad á Benito Birmon: p.º Alcalde se-
gundo de la Hermandad á Diego Gomez.*

Por tanto manda al Ayuntamiento de *San Pablo* que prestado por los nombrados el juramento prevenido por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,

les ponga en posesion de sus respectivos oficios; y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas Municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor Decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascripto Secretario, en Cáceres á *veinte y ocho* de *Diciembre* de mil ochocientos veinte y ocho.

Don Evaristo de la Dehesa,
Decano.

Por mandado del Real Acuerdo,



Don Juan Martín Delgado,
Secretario



Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Alcazar*
para el año de mil ochocientos veinte y nueve.

Acordado y Guardado y Cumplase el precedente Superior

...; y que
ellos los
mismos
os, em
7 distin
Munici-
toquen
l mismo
toriza á
e de ello
ado del
frenda-
una
hocien-

Titulo, y para que se ponga en ejecución lo mandado en el mismo
para el Ayuntamiento. Prohibido y firmado por el Sr. D. Juan
Núñez Murza Regidor perpetuo y presente de la Real Audiencia
Ordinaria de esta villa de Vitoria en ella y Diciembre veinte
y nueve de mil ochocientos veinte y ocho.

Mano de

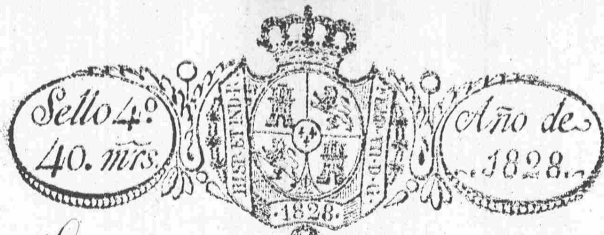
Antonio
Antonio

En la Villa de Vitoria y Diciembre treinta y uno
de mil ochocientos veinte y ocho: Estando reunido en
forma legal los Sr. que componen el Ayuntamiento
por mi el Secretario del mismo a dio cuenta de la pro-
cedente determinación del Sr. Acord. de esta provincia,
la que leída y obedida respetuosamente por sus modi-
ficaron su puntual y exacto cumplimiento, y para dar
la posesión a los electos que constan del precedente
Titulo para que principien a ejercer sus funciones el
día el día primero de Enero de mil ochocientos
veinte y nueve viene por el Alcalde ordinario de
este Juzgado, excepto a Don Esteban Duran Alcaide Mayor
como de Consejo al que por ahora se suspenda el dar-
le la posesión de su empleo, pues a un que cuando este
Ayuntamiento lo eligió para dicho cargo tenía cinco

...per...



Suficientes para responder de sus results. Habiendo
los enajenados de sueldos y pagados a sus acreedores re-
sulta en la actualidad sin vencer algunos para
responder de cualquiera perjuicio que contra el re-
culte por razon de su Empleo, lo que se hara conu-
nido a S. M. Sueldo para que en su b. d. determi-
ne lo que tenga por oportuno, continuando en este
Empleo el que accidentalmente lo opere. Interin se res-
ta la resolucion de S. M. Sueldo; y los demas para que
previada el juramento prebenido en la R. Cedula
de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y
quatro tomen cada uno su respectivo cargo presen-
tando en la mañana del dia siguiente primero
de Enero de cada año en las Casas de S. M. donde
se para lo que se dan sus m. d. por citados para
dho. efecto, lo que se acreditara por respectiva de-
fensas. An lo acordaron y firmaron sus m. d. seg.
yo el Ex. mo. D. n. J. c. = Antonio Guillen Exonimo de la tor.
Man. citata y Alvarga = Antonio
Julian Murga = Jose Colino = Antonio
Suañalza =



Segunda y el Exmo. entrego una nominal a Juan Berbal Aguado ordinario de esa villa de los tres el pñ. con-
jules para el año de mil ochocientos veinte y nueve que
han de concurrir a las ocho de la mañana a las Casas
del Sr. Presidente en el día primero de Enero de cada
año, y para que conste lo firmo por diligencia que
firmo =

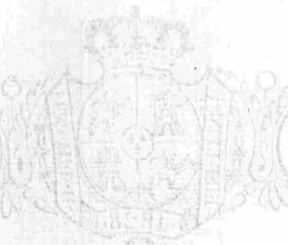
[Signature]

Comp. del Exmo. En la misma villa día mes y año, ante el Sr.
Jefe de la N. Jurisdicción ordinaria de esa villa con-
parcio Juan Berbal Aguado ordinario de la misma
y dijo; que en cumplimiento de lo que se manda en la
ciudad a las tres que conmande la Sra. que le
fue entregada por el presente Exmo para que en el
día de mañana y ora de las ocho de ella concurran
a las Casas de esa villa para el efecto q. en la misma
re curre, era dijo y no firmo por no saber el lugar en que
degl. doy fe =

[Signature]

Antonio
Antonio Jimón
degl.

1828



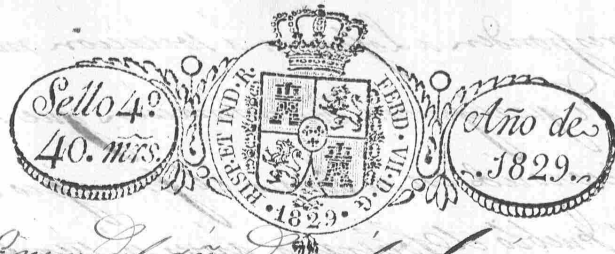
1828

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint handwritten signature]

[Faint, illegible handwritten text]


[Faint handwritten signature]
En la Villa de Madrid a primeros del mes




De Enero del año de mil ochocientos veinte y nueve.
Los Señores que componen el Ayuntamiento de ella
reunidos en forma legal citados ante mí entreado el
delo prebenido en el precedente título librado por el
M. A. de esta Provincia para poner en función
a los electos que constan del mismo, para que ejerzan
sus funciones desde este día habiendo sido compare-
cido ^{reporquatro} Nicolás Lárez electo Regidor tercero, Mariano
ortega ^{reporquatro} para diputado primero, Francisco Rubial, para
diputado segund. Antonio Simana para Procurador
Síndico General y letrado, D. Pedro Carranico, para Al-
calde primero de la Hermandad Benito Fimon, y para
Alcalde segund de la Hermandad Miguel Gomez
y no ha Ferrucio Duran electo Mayor-domo de Consejo
por las causas que se expresan en el anterior acuerdo.
promovieron juramento en formal legal de cumplir
bien y exactamente con sus respectivos cargos, como
el que se ve en el prebenido en el articulo diez de la
Zedula de primero de Agosto del año pasado de mil
ochocientos veinte y quatro no han correspondido

del m...


ni corresponden a Lofia ni a locucion ninguna de
 creta de qualquiera denominacion que sea, ni jamas
 han reconocido en su sentir el principio absurdo de
 ser el Pueblo el Soberano, antes si siempre han co-
 siderado ser un derecho establecido del Príncipe sus
 nuevas Leyes, y en conformidad a la Petition que
 le consiguio, despues de lo qual tomaron posesion
 de sus respectivos empleos ocupando el anexo que
 a cada qual corresponde, lo que se les dio y recien-
 taron quietos y pacificamente sin contradiccion algu-
 na, con lo que se concluyo este acto que firmamos
 yo el Excmo. Don Josef = Entre otros
 Residor quarto = vale =


Manuata y et uny


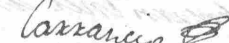
Julian Menoz


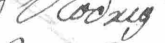
Antonio Guillen

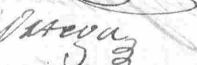

Exonimo de la Torre


Juan Ballesteros



Jose Celino


Pedro Carrancio


Antonio Rodriguez


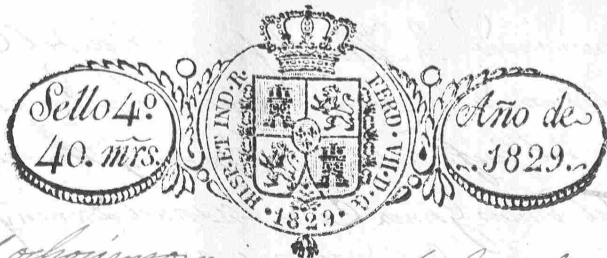
Ramon Ortega


Santana


Miguel Gomez


Benito Antonio


Hecho en la Villa de Supe a quatro dias del mes de Enero



De mil ochocientos veinte y siete; Enant acurrid el Ayuntamiento
nuestro acurrid ante de la forma legal que lo componen los
Sres. D. Juan Maria Murga Presidor perpetuo y Regente de la
M. Jurisdiccion ordinaria de ella por ausencia del Sr. Alcalde
mayor por D. M. de la misma, Nicolas Perez, Ramon Ortega,
Presidores, Don Colino Mayor-domo de Correo, Antonio Robri-
quez Serrano Diputado, y D. Pedro Carrancio unico Procura-
dor Sindico Real y Comunal, y ni la Srta. Marques de Encina
vel Presidor de Camo perpetuo, y Sr. Don. Manuel Diputado
por hallarse ausente, con asistencia de Sr. Don Eusebio
de la parroquia de una villa D. Manuel de la Fuente,
y D. Manuel de Villa Administrador interino de la Real
Encomienda de esta villa acurrid el Sr. del mismo oficio:
que siendo fechos el nombrar de personas para el uso y servicio de varios empleos concernientes al
buen regimen y gobierno de esta villa en el presente para
los quales eligen y nombran las personas siguientes.

Para Mayor-domo de Fabrica a Juan Balda.

Para Secretario mayor a D. Manuel Mendez por haber tenido mayor
numero de votos.

Para Hermano a Antonio Rodriguez Serrano.

Para Mayor-domo de San Lucas al Mayor-domo de Correo.

Para Mayor-domo de la Virgen de la Castellana, Caridad, Cande-
laria, y Cruz como reunidos a la Fabrica en San Esteban

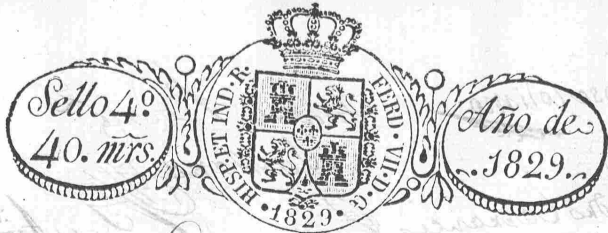
con un cargo del de la Fabrica.

Para Predicador Cuarental a D.

Para Comisionados de Múchel para el Día del Corpus a los
 individuos de los premios Múchel = Para el altar de la
 Calle del Guiso a los Múcheleros y Múcheleros, Cayetano
 Manuel Tomas Gomez Cano, Manuel Duran y San Eusebio =
 Para el altar de los Altos de la Latina los Premios de Zapatos
 Sencos, Embudo, Carpinteros, y Herreros, a Lucas
 Guisasa Luis Sobas, Juan Barranco, y Joaquin Caza
 Para el de la Plaza los bucos de Sebedes y merinos, a Juan
 Mangas, Juan Marinca, y Antonio del Craxar en Jm
 Para el de la Calle de Consejo el Premio de Labradores a Juan
 Arribas, Diego Hernandez, Pedro Salas, y Antonio Mui
 Los quales y en tiempo oportuno se les pare de papelera y
 que los course el nombramiento y cumplan con los deberes
 de su cargo. Asi lo acordaron y firmaron los Sres. de
 que certifico =

Juan Esteban y Murga Manuel de la Senda de Múchel
 Ramon ~~...~~ Fuente las Torres
 Jose Colino Antonio ~~...~~
 Pedro Carranco Manuel Puelles de la Camera
 Antonio ~~...~~
 Antonio ~~...~~

Y el Contadilla de Múchel dia quatro de Enero de mil
 ochocientos veinte y nueve. En la ciudad de Múchel
 los Sres. q. lo componen y abajo subscriben a efecto
 de nombrar leonard y donas para el 1.º y 2.º premio
 de banos y empleos convenientes al buen gobierno



y probamos de esta villa en el presente año para los que
señala y nombra en las personas siguientes.

Para Depositario de Propios a D. Antonio Hernandez mayor

Para Medico Vendedor a D. Pedro Carranco

Para Vendedores de Herbas a Manuel Real y Tomas Arrial

Para Vendedores de Deros a Luis Gonzalez y Pedro Moncayo

Para Guardas de Campo a Juan Pimpollar y Simon Barona

Para Guardia de los Alambres a Juan Luciano

Para Guardia de los Espinos a Juan Antonio el Aguacil ordinario

Para Manuel ordinario a Juan Corbal

Para promotor Fiscal a Antonio del Carmen Gomez

Para Procuradores de los Deros a Don Pedro y Don Martin mayor

Para Vendedor de Memores a ~~Juan~~ ~~Pedro~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Reales~~

Para Procurador en el Dero a

Para receptor de las Deros a

Para depositario de Deros de Camara a D. Jeronimo Parana

Para depositario de fondos de Contribucionel a

Para depositario de las Alcabalas de Pensionel a Antonio Pro-

driguez Santana

Para receptor de Primicias de Deros a Don Pedro

Para Secretario de Ayuntamiento a D. Antonio Simon y Real

Con lo que se concluye en el presente año para los que

señala y nombra en las personas siguientes =

Juan de la Cruz Ortega Sind. de P. de Deros de Antonio

Nicolas Perez Antonio Simon

Antonio Simon

Antonio Simon

Antonio Simon

~~Jose Colima~~
Pedro Carrancio

Antonio Rodrig.
Santana

Antonio Simon
Graf

Agg. En auto Comunal acordaron la manera Sr. de
Ayuntamiento que siendo del cargo de la misaion el
Brazo y alojamiento y no siendo posible quedara
lo juronados por sus suspensiones el Sr. para re-
dempcion a Ramon Ortega a quien se arripansa a
primera trescientos veinte y tres que bienen pagand con
los quatro Regidores y el Ayuntamiento de Coahuila
lo firmaron sus mrs. de que Certifico =

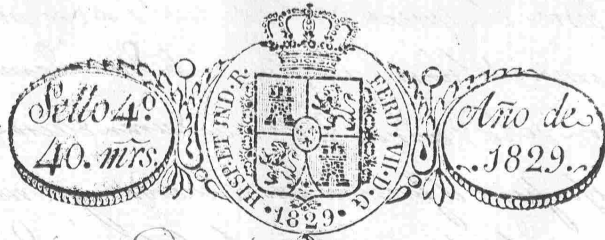
Alzaga

Simón de Córdova
Jurado
Carrancio

Colima

Santana
Antonio Simon
Graf

Agg. En la Villa de Nogue a trece dias del mes de Enero
de mil ochocientos veinte y nueve. En auto Comunal en
Ayuntamiento como lo tiene de costumbre lo Sr. que
lo componen y abajo Subscriben a efecto de nombrar
las personas que han de ser y componer la Junta de



Propios y Abitrios de una villa para el corriente año, en
 consecuencia eligen y nombran para presidente de esta
 Junta al Sr. D. Agustín Antonio Carrizo Arredondo
 Alcalde mayor por el M. de esta villa = Para Diputados
 de la misma los Sres. D. Juan Matias Murga, Ramon
 Ortega, y D. Pedro Carrancio Regidores y Síndico de este
 Ayuntamiento = y para Secretario a Antonio Limon y
 Real que lo es del mismo, cuyos cargos aceptaron sus meritos =
 Ni lo acordaron y firmaron los Sres. de que yo el Excmo.
 Jefe

L. D. Agustín Arredondo

Carrizo Arredondo

Ramon Ortega

Antonio Rodrig.

Santana

Juan Matias Murga

Patricio Duran

Pedro Carrancio

Antonio Limon

Real

Agg. de En la villa de S. J. a tres dias del mes de Enero de mil
 ochocientos veinte y nueve, Enamb recordados los Sres. que com-
 ponen el Ayuntamiento en forma legal y que ántes subscriben
 como en el Sr. del mismo dijeron: que habiéndole tenido

à la bissa el Acuerdo celebrado en el dia treynta y siete de
Diciembre de este año, y referencias de dicho Acuerdo. sobre la sus-
pension de la Accion de Perjuicio duran el Cero Mayor-domo
Consejo para el presente año. Acuerdan que no obstante la
causas en el espuesas para la Suspension de Accion, como
el Ayuntamiento por mas acordado el que se le de la Accion
à dicho Mayor-domo de Consejo, y havi echo se Conuete al
dicho Acuerdo, exponiendole las causas que parecen justas
para que nombre otro de los Propuestos, o remebla lo que
se oca por oportuno: y para la dauion de Accion como
por el Monacil ordinario en este mismo año à Perjuicio
duran para dho efecto, lo que se acordaron por dilij.
Ni lo acordaron y firmaron sus manos de que yo el Ermo.
doy fe =

L. D. Agustín Arz.

Cañero & Arce

Ramon Ortega

Fran. de Alcazar

Benitez

Antonio Rodrig.

Santana

Pedro Carrasco

Juan de Subiales

Antonio Torres

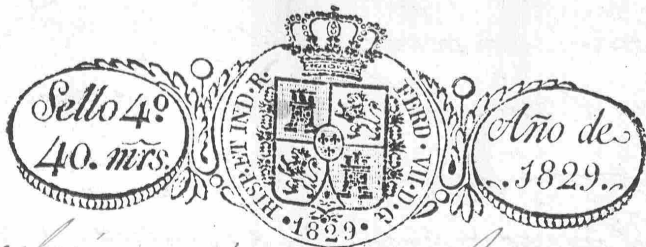
Notif.

En caso continuo yo el Ermo. notifico el anterior
Acuerdo à Juan Berbal Alcaual ordinario de este Juzgado
en su persona doy fe =

Vitor

Notif.

En la villa de Vitor à treze dias del mes de Enero de



mil ochocientos veinte y nueve. hallandon reunido en forma
legal el Ayuntamiento que suscribe, y echo comparecer a Estreño
Durán Uscas Mayor-domo de Concejo para el presente año de
ofeso de daré la posesion de su empleo, sin perjuicio de lo
que remelta el Sr. Acuerdo a la Comisaria q. se le haga se-
con esta acordada, el que presto jurant. en forma legal de
Cumplir bien y fielmente con su cargo, y de no haber corres-
pondido a ninguna falta, ni alocucion de cualquiera Deno-
minacion que sea, y demas que expone la Sr. Cédula de
primero de Agosto del año pasado de mil ochocientos veinte
y quatro, despues de lo qual tomo posesion de su empleo sin
jando el asiento q. le corresponde, lo que se le dió y recibio
con la protesta referida quiesca y pacificamte sin contra-
dicion alguna, lo que con otros Sres. firmo de que Certifico=

L. S. Aquitin Ant.

Camilo Arizondo

Juan Esteban Murga

Donde + de Nicolas Duran

Ramon Varela

Antonio Rodrig.

Luis Duran

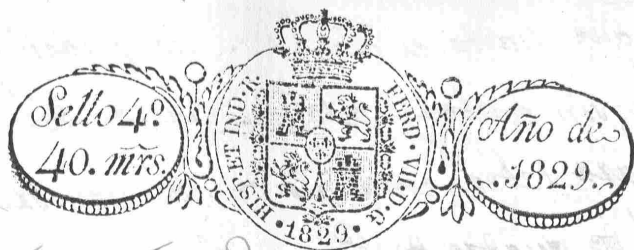
Santana

Dono Carrancio

Fran. Rubial

En la villa de Nave a diez y ocho dias del mes de Enero

De mil ochocientos veinte y nueve: Reunidos los Sres. que
componen el Real Ayuntamiento como lo tienen de Costum-
bre en forma legal y ábajo subscriben ántes del
Srio. del mismo dijeron: que en suarto del corriente me-
diante las justas causas que para ello sabieron, y
en el acuerdo que se celebró, dijeron ántes de las facul-
tades que le competen, para sacrificar mayor al Sr. D.
Manuel Mendez, sujeto que después de ser vecino de esta
villa, reune todas y cada una de la cualidades neces-
rias para el exacto cumplimiento de tal Ministerio; pero
como tenia en el también Sr. Secularial D. Juan
José Santos, ocurrió al Tribunal de Justicia superior
Don D. José, y oculta providencia por la qual se
reversó y se remitió el electo Mendez; Enra de
terminación tomada sin conociem^{to} de causa respecto
á las regalías y facultades de la Corporación: y para
que se guarden, y el donativo entre al Sr. D. D. de
tino, se halla en el caso este Ayuntamiento de entablar
la demanda competente en el Tribunal que corresponde
y para que haya persona q. la proponga y represente
el dcho de este cuerpo: acuerdan por todo su poder con-
fido á D. Juan María Murcia para que en su nombre
efecte la que convenga en cualquier Tribunal jurado
ya competente, y las siga en todos grados instancias y
cursos oportunos con entera obediencia de ella, presen-
tando pedimentos, sermónes, testimonios, documentos



en prueba, y firmada de ella, y con clausula de ser valido para
o las veces que sea necesario en Procuradores si otros per-
sonas. Así lo acuerdan y firman sus mros. de que yo el
Excmo. doy fe =

Juan Esteban J. Ortega

Ramon Ortega

Patricio Duran

Antonio Rodas

Pedro Carrancis

Santana y Astor

Antonio Linares

Real

Acuerdo En la Villa de Orage dos dias del mes de Febrero
de mil ochocientos veinte y siete estando juntos
en Ayuntamiento en forma legal los señores q^e
lo componen y abaxo subscriben ante mi el Secreta-
rio del mismo digeron; que teniendo asistencia y
voto absoluto los Diputados del comun en la junta
de Propios desde la declaracion del Consejo de
mil setecientos setenta y siete, en adelante concu-
ran a la celebracion de dhas juntas y autoricen
las libranças con los demas individuos de ella

aunque hasta el día no se ha practicado en esta
 Villa, sin embargo de la Declaracion del Consejo; y
 les para saber como a los demas nombrados en los
 autos de quatro de Enexo y trece del mismo q. no
 hallaron parientes, siendo lineales, a la celebracion
 de otros autos. Y el Secretario de Ayuntam. to firmo
 el Libro donde tome razon de las libranzas expedidas
 y q. se expedieren en lo sucesivo por el orden de sus
 chas. Asi lo acordaron y firmaron sus Merce
 dos de q. yo el Escribano doy fee.

D. D. Agustin Ant.

Ramon Vazquez

Pedro Duran

Antonio Rodriguez

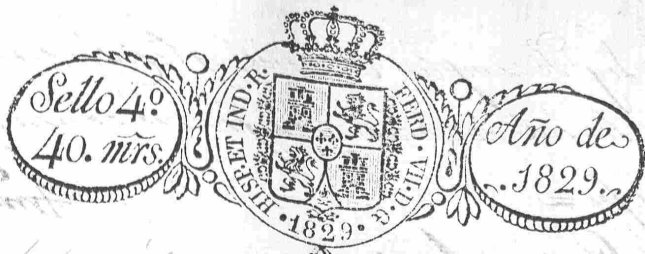
Santana

Antonio Simon

Real

E

En la villa de Sagua a veinte y ocho dias del mes de
 Mayo de mil ochocientos veinte y nueve. Reunidos los Sres
 que componen el Ayuntamiento de esta villa, que abajo subscriben
 con anterior el Sr. del mismo D. Juan. Que en atencion a



Saber se nombra Antonio Hernandez mora por el
 N. Puerto de la Audiencia de una provincia para
 Procurador Sindico real y Teniente de esta villa, se
 nombra para mayordomo de propios cuyo cargo desem-
 penaba aquel, a Manuel Barrera de esta vicinidad, quien
 se le ha de saber: Asi lo acordaron y firmaron sus Señores
 de que yo el Excmo. doy fe =

L. D. Agustín Arjona Señal de + de Nicolás
 Camilo Arce Juro =

Ramon Ortega Patricio Duran
 Fran^{co} Kubater Pedro Lorenzo
 Antonio Padilla Antonio Limón
 Santana Jefe

Notif. En esta villa dia mes y año, yo el Excmo. notifique
 el anterior acuerdo a Manuel Barrera de esta vicinidad, -
 quien enterado dijo se aceptaba como desde luego acepta el
 nombramiento que por el se le confiere, y fero confesion

à la Ley de cumplir bien fecho y legalmente con el
que ha sido acordado y lo firmo con mi mano. En

Doyle =

L. Canis. Arudond

Amor
D

D

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint, mostly illegible handwritten text]

D

El Acuerdo de una A. N. J. con
vista de la Exposición de un Ayuntamiento
de 13 de Julio último en solicitud
de que se nombrae otro mayordomo
de propios en lugar del Ilustre
Francisco Durán, ha resultado como
otra cosa en providencia del día
de hoy, que se continúa en su
oficio de Mayordomo de propios.

Lo que participo a V. N. ac
ta con para su inteligencia y para su
cumplimiento remitiendo a mi poder
los docs. correspondientes.

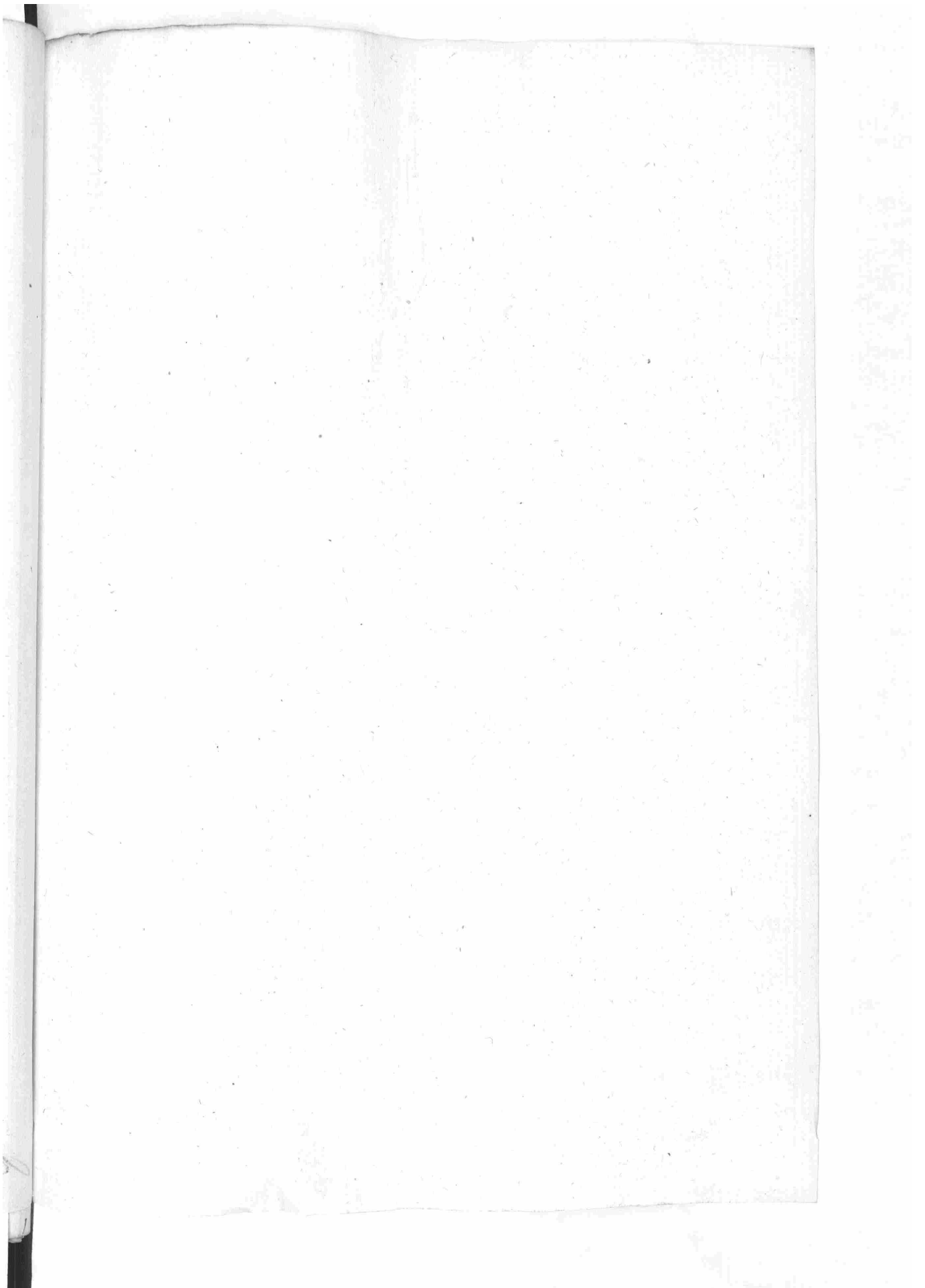
Dios que a V. N. valga
Luzca 16 de Mayo de 1829

J. Juan Martín
Delgado
F. N. 36. 1/2

A. del Ayuntamiento de Oray

Dear Mother
I received your letter
of the 10th and was
glad to hear from
you and to hear
that you were all
well. I am well
at present and hope
these few lines will
find you all the same.
I have not much news
to write at present.
I am still in the
same place and
doing the same
work. I hope to
write you again
soon.

Your affectionate son
John Smith



endo
M.
rillu-
gona-
Rer-
men-
E
Y
de
en



EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y en su Real nombre el Acuerdo de la Real Audiencia
de Estremadura, que reside en esta Villa de Cáceres.

Visto y examinado el espediente formado para la
eleccion de Oficiales públicos de *Sub. de B. Sagre*
para el presente año, y atendida la solicitud puesta por
D. Pedro Carrasco para que
se le releve del empleo de *Pro. Judio* para que ha
sido nombrado, ha tenido á bien acceder á ella y nom-
brar en su lugar á *Antonio Hernandez*

Por mandado del Real Acuerdo

Don Juan Martin Delgado
Secretario



Por tanto manda al Ayuntamiento de *San Blas*
que prestado por el referido *Antonio Hernandez*
el juramento prevenido por
las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,

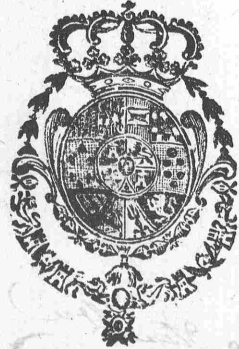
le ponga en posesion de su respectivo oficio; remitiendo testimonio que lo acredite por mano del Fiscal de S. M., y lo use con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas Municipales, ó costumbre constantemente observada le toquen y correspondan, y con que su antecesor en el mismo oficio lo ha usado y ejercido; para lo cual le autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor Decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascripto Secretario, en Cáceres á *diez y siete* de *marzo* de mil ochocientos veinte y nueve.

Don Evanisto de la Dehesa,
Decano.



Por mandado del Real Acuerdo,

Don Juan Martin Delgado,
Secretario



Título de Oficial de Justicia y Ayuntamiento de *la villa de*
Vique para el año de mil ochocientos veinte y nueve.

Que se guarden y cumplan lo precedente Superior

Posesion

orden y para poner en ejecución, y dar la posesion
al nuevo electo para el Ayuntamiento. Ni lo mandé y
firmó el Sr. Alcalde mayor por S.M. de esta villa de
Villeguera en ella y marzo veinte y seis de mil ochocientos y
veinte y nueve =

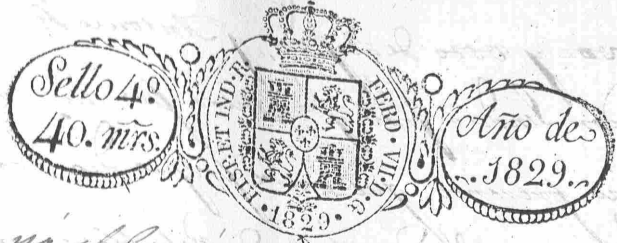
L. D. Agustin Arce
Canino Arredondo

Antonio
Antonio Arce
y Real

Posecion } En la villa de Villeguera a dos dias del mes de Abril
de mil ochocientos veinte y nueve. Los Sres. Lic. D. Agustin
Antonio Canino Arredondo Alcalde mayor por
S.M. D. Juan Matias Muga, Nicolas Jerez y Ramon
Ortega Refidorey, el primero perpetuo, Patricio Duran
mayordomo de Camara con voz y voto, Francisco Rubia
de los Diputados, y no el diputado Antonio Rodriguez San-
tana por hallarse enfermo, y D. Pedro Carrancho Vico
Proc. Sindico Jral. y Personero, reunidos en forma legal
y enterados de lo prevenido en la precitada Superior
orden librada por el N. Acuerdo de esta Provincia
para poner en posesion a Antonio Hernandez electo
nuevamente Sindico por el mismo N. Acuerdo =
para que espere sus funciones desde este dia



Habiendo sido comparecido primero su juramento en
forma legal de cumplir con y exactamente con
su respectivos cargos como el que según lo prebe-
nido en el artículo diez de la Cedula de primero
de Agosto del año pasado de mil ochocientos veintinueve
y cuatro, no a correspondido ni corresponde a la
ni a sociedad ninguna secreta de cualquiera deno-
minacion que sea, ni jamás a reconocer en su sentir
el principio absurdo de ser el Pueblo Peruano,
antes siempre ha considerado ser este un derecho
colusivo del Trono según nuestras Leyes, y en confor-
midad a la Religion q. le constituye, despues de lo
qual como la Exencion de su Empleo ocupando el
siento q. le corresponde, la q. se le dio y recibio
con la presencia y sin perjuicio de hacer los truenos
que estime por convenientes, quieto y pacifica-
mente sin contradiccion alguna, cesando en su
empleo el anteriormente nombrado D. Pedro Carran-
co, con lo que se concluyo este acto que firmaron
sus nros. Complaciblemente Electo de



que yo el Escribano de este Ayuntamiento doy
fco =

L. D. Agustín Arribas
Camino Arredondo

Rancho de Matagorda

Señal de + de Nicolás
Jerez

Ramon Orreaga

Patricio Duran

Juan, Rubiales

Pedro Carrancio

Antonio Hernandez

Antonio Jimenez
Real

En la villa de Naguá día primero de octubre de mil ochocientos veinte y nueve: Estando reunidos en Ayuntamiento con asistencia ante dicho Sr. D. Agustín Antonio Arribas. Arredondo Alcalde Mayor por S. M. D. Juan Matagorda, Nicolás Jerez y Ramon Orreaga Regidores, el primero perpetuo, Antonio Rodriguez Santana, y Francisco Rubiales diputados, y no el Marques de Guinard Regidor de Cano perpetuo, Patricio Duran Mayor domo de Consejo

con voz y voto de Prefido, y Antonio Hernandez In-
censador Sindico Gral. y Promotor, por hallarse ausente,
se hizo presente, que en este proprio dia debian hacerse
las propuestas de oficio de Republica con arreglo a
lo prescrito por N. orden de diez y siete de octubre del
año pasado de mil ochocientos veinte y quatro, y por
senior orden comunicada al efecto, proponien-
do personal eventual de toda tacha legal judicial de
S. M. (L. D. G.) y a los sagrados derechos del Altas, -
y respecto a que cumple en el presente año el Diputado
Antonio Rodriguez Santana q. por otra parte goza
como adistribucion de la correspondencia publica
de los fueros de los empleados de la N. Penta de Correo,
se ha en la forma siguiente, con relacion a q. habiendo
Presidory perpetuo el Marques de Enanared, y D.
Juan Maria Murga, y en vista de lo mandado en la
N. orden de quinze de Septbre del año proximo pasado
comunicada por la Secretaria del Acuerdo de la N.
Audencia de esta Provincia con fecha veinte y siete
de Junio ultimo, se elige solo uno, que es el tercero, que
con el Mayordomo de Consejo que tiene voz y voto de
Prefido, constituyen quatro Presidore, q. este Ayun-
tamiento considera indispensable para esta bo-
llacion y son,



Para Prefecto Terceiro

Manuel fernandez, Juan Zifredo, y Jose miranda

Para mayordomo de Corraço con voz y voto de Prefecto

Joaquin Bronillo, Antonio mata, y Antonio reales

Para Diputado Segundo

José Herman martinez, Antonio cotano, y Joaquin Lirio

Para Procurador Sindico Gral. y de honorero

Lorenzo finco Gollo, Joaquin Rubio, y Diego Chacon

Para Alcalde prim. de la Hermandad

Melchor martinez, felix miranda, y Dionisio Delgado,

Para Alcalde segundo de la Hermandad

Juan Chabero, Jose Muñoz fiola, y Jose Medina

Realizada la propuesta como va significad para
los ofug publicos en el año proximo venidero de mil
ochocientos treinta, habiendose elegido las personas
exentas de toda taxa, teniendo presente la conducta
politica y moral, como la disposicion de la Ley sobre parcon-
tenes, se declara por realizada expresada propuesta
de eleccion, la que original se remita a la R. Au-
toridad de Estara por el proximo correo,
quedand testimonio o Certificacion literal en el libro

Real Cria. de Camara
Señor Infante de España
Duque de Luca.

Devuelvo à V. S. las
propuestas de ese R.
Ayuntam.^{to} p.^a Concejales
que me remite en oficio
de 3, del corriente p.^a q.
V. S. se sirva dirigir
las donde corresponda
con arreglo à la Circu-
lar del Consejo de 11, de
Abril ultimo.

Dios que à V. S. m.
años Madrid 16, de Oc-
tubre de 1829. /

Alfonso Collado
H. Marconi



m. Alcalde m. or D. Agustín Antonio Cárri
Arredondo; Vague.

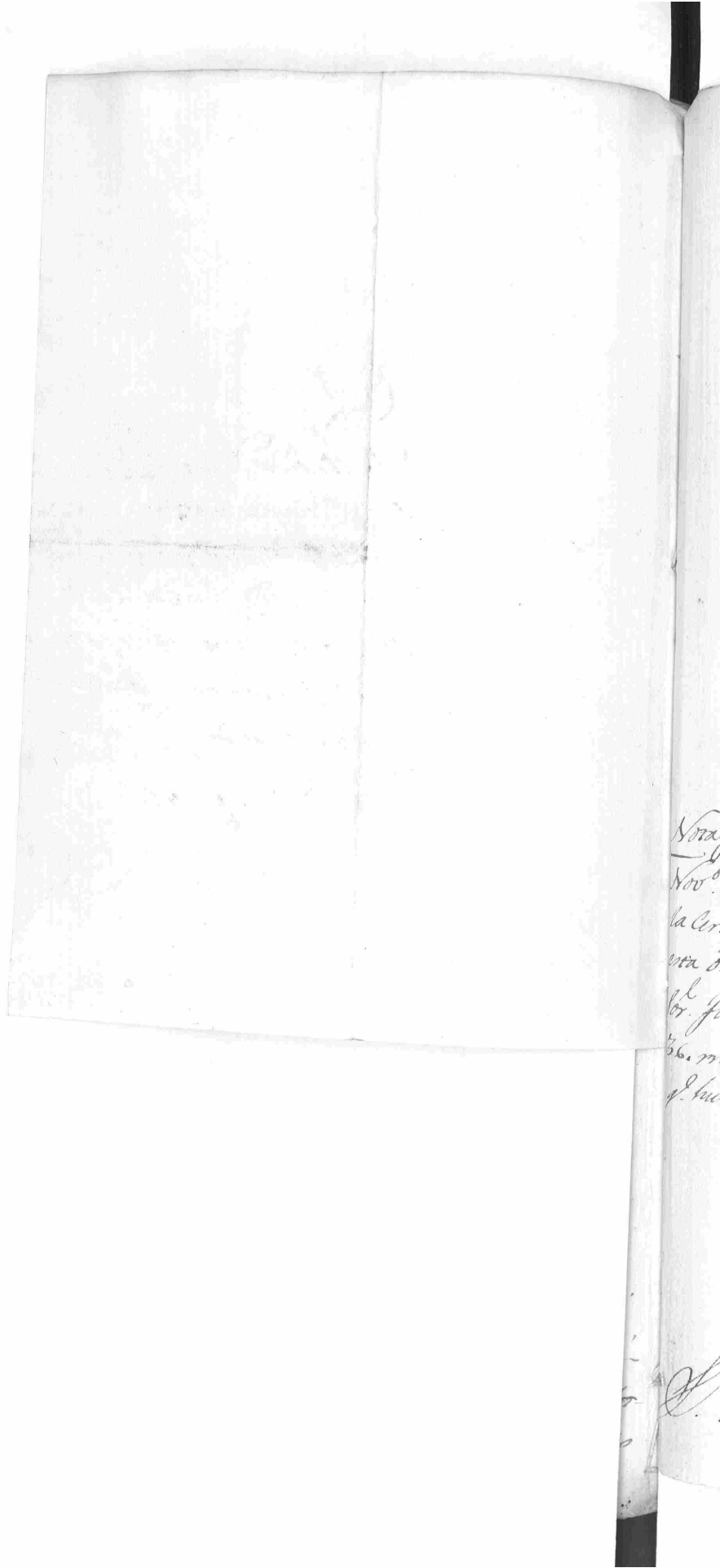
Bien chere. de Gennes
de Gennes
de Gennes

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]





Nota
Novo
la Cor.
vna d.
v. fu
v. m.
p. l. u.

[Handwritten signature]

Q
El Mundo de esta S. Audiencia concierta de la repa-
ra p. Congales de 1829 ha mandado sellarse el V. la p. en
te orden de su corte y la de su otro p. y. a buelta de correo
y por mano del fiscal de S. N. y. el porte de un tercio la
certificación prebenida de no ser los propuestos deudas de
Nada Contribuciones y foros publicos y en un poder los
derechos de notades

Dio que al V. de Caceres 29 de Oct. de 1829

Nora J. Confias de
Nov. de 1829. se remite
la Certif. prebenida en
esta orden por mano del
fiscal de S. N. y. los
de. m. se remittiran luego
si hubiere letra para ello

D. Juan Martin
Delgado
D. J. J. J.

del Ayuntamiento de Vique

Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or account of items, possibly including names like "John" and "Mary".

Handwritten text in cursive script, possibly a date or a specific entry.

Handwritten signature or name in cursive script, possibly "John" or "Mary".

Handwritten text in cursive script, possibly a list or account of items, possibly including names like "John" and "Mary".

Handwritten text in cursive script, possibly a date or a specific entry.

